



RESOLUCIÓN N° 0629/2.012

**POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN N° 622/2009, POR EL CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS.**

Fernando de la Mora, 24 de Mayo del 2.012

**VISTO:**

El Decreto N° 9235/1995, Por el que se crea la Secretaría de Acción Social y faculta a la misma a establecer las medidas adecuadas para la optimización de los recursos para el logro de la misión y visión institucional.

La Ley N° 1535/99 “DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, y el Decreto N° 8127/00 que lo reglamenta.

El Decreto N° 1767/2009, por el cual se crea el Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos TEKOHÁ, en su Artículo 7° expresa: *“los recursos provenientes de las cuotas de los beneficiarios constituirán un fondo rotativo a ser utilizado para los fines del programa creado por el Art. 2° de este Decreto, de conformidad a lo que establece la Ley de Administración Financiera del Estado, la Ley General de Presupuesto para el ejercicio Fiscal 2009, su Decreto reglamentario y las disposiciones emanadas del Ministerio de Hacienda”*.

La Resolución N° 0622/2009, Por la cual se Aprueba Reglamento del Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos, en su Artículo 4° regula los **Fondos del Programa**, inciso b, **fondo rotativo del Programa**, último párrafo expresa: *“Todo lo recaudado en concepto de cuotas abonadas por los beneficiarios pasará a formar el Fondo Rotatorio del Programa, que será depositado en una cuenta Corriente, el mismo se utilizará para la compra de otros inmuebles afectados al programa Tekoha”*.

El Decreto N° 8334/2012, Por el que se reglamenta la Ley N° 4.581/11 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012”.

El Memorándum DGH N° 050/2012, mediante el cual solicita la ampliación de la Resolución N° 622/2009, por la cual se aprueba el Reglamento del Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos Tekoha, en su Artículo 4° de los Fondos del Programa inciso b, tercer párrafo. Establecer en el mismo, que los Fondos Rotativos del Programa provenientes de la recaudación en concepto de cuotas abonadas por los beneficiarios pase a constituir como recursos institucionales del Programa, que será depositado en una cuenta corriente. El mismo se utilizara para adquisición de otros inmuebles, servicios personales y todos los gastos operativos que implique el Programa Tekoha.

El Informe Técnico del Departamento de Gestión Operacional de la Dirección de Auditoría Interna expresa: luego del análisis presenta su Conclusión: Por todo lo anteriormente expuesto a criterio de esta Auditoría no existen elementos que hagan inviable la ampliación del Artículo 4° inciso B, tercer párrafo de la Resolución SAS N° 622/2009, en los términos expuestos por la Dirección Financiera en su memo 045/2012 y Recomienda a la Dirección General de Administración y Finanzas, dar trámite correspondiente a la ampliación solicitada por la Dirección General de Hábitat.

El Memorándum DAII N° 067/2012, de la Dirección de Auditoría Interna, mediante el cual remite adjunto el Informe Ejecutivo de Auditoría, conteniendo conclusiones y recomendaciones al respecto.





RESOLUCIÓN N° 0629/2.012

**POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN N° 622/2009, POR EL CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS.**

El Informe del Departamento de Dictámenes y Asesoramiento en General de la Dirección Jurídica, mediante el cual eleva Informe y formula parecer, con referencia al Memo DGH N° 0381/2012, de Fecha 23 de Abril de 2012, el cual identifica los objetos de gastos a ser incluidos en la Ampliación del Artículo 4° inciso b) último párrafo de la Resolución N° 0622/2009, que Reglamenta el Programa TEKOHHA, de conformidad al catálogo descriptivo de las cuentas por Objeto de Gasto, que pudieran ser financiados con la reprogramación de los ingresos provenientes de Fondos Rotativos, remitidos por la Dirección General de Administración y Finanzas mediante Memo N° 263/2012.

Que, a fin de incluir dichos objetos de gastos en la reformulación del Artículo mencionado, se sugiere la siguiente redacción:

“Todos los ingresos provenientes de los abonos por cuotas de los Lotes de Inmuebles adjudicados por el Programa TEKOHHA a los beneficiarios en los Territorios Sociales, serán depositados en una Cuenta Corriente, y pasarán a formar del Fondo Rotativo del Programa. Dicho Fondo Rotativo será utilizado a los efectos de la Adquisición de más Inmuebles ocupados o no, por la Vía de la Licitación o de la Excepción a fin de dar respuesta a la demanda habitacional de las familias en situación de pobreza y extrema pobreza. También con dicho fondo se podrá financiar el pago de los servicios personales a los funcionarios y personal contratado afectados al Programa TEKOHHA; gastos de representación, subsidio familiar, otros gastos del personal, bonificaciones y gratificaciones, subsidio para salud; la contratación del personal técnico necesario para las tareas de mediciones, verificaciones, mensura, deslinde, amojonamiento, confección de planos y otras tareas afines. La contratación de técnicos sociales para la realización censos, asistencia, atención y gestión social a favor de los beneficiarios y las organizaciones que los aglutinen; contratación de personal administrativo y técnico para las direcciones de la Dirección General de Hábitat, afectados a la ejecución y administración del Programa TEKOHHA; pago de servicios no personales como pasajes, viáticos, servicios técnicos y profesionales externos en casos necesarios. Adquisición de papelería, cartonería e impresos necesarios a los fines del programa; adquisición de bienes de consumo e insumos de oficina para el funcionario del programa; compra de combustible y lubricantes necesarios para los vehículos afectados a los fines del Programa; adquisición de terrenos y edificaciones necesarios para la habilitación de oficinas regionales del programa. Compra de equipamiento de oficina y computación a favor del Programa; gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones; adquisición de maquinarias, equipos; alquileres y derechos; deudas pendientes de pagos por gastos de capital de ejercicios anteriores. También podrá invertirse, en caso necesario para el pago de impuestos al fraccionamiento, impuestos a la transferencia de calles y espacios públicos, impuestos inmobiliarios, y otros tributos y tasas que demanden la regularización de los Territorios Sociales afectados al Programa. Todos los objetos de gastos deben ser utilizados según lo establecido en el Decreto N° 1.767, de fecha 3 de abril de 2009, de creación del Programa TEKOHHA, en cuyo artículo 7° se dispone la creación del fondo rotativo proveniente del pago de las cuotas de los beneficiarios y que deben ser utilizadas para los fines del Programa en concordancia con lo dispuesto por el 2° del mismo decreto orientado a los fines de la implementación de los Programas de regularización de los asentamientos en los territorios sociales, debiendo ser incluidos dichos objetos de gastos en los proyectos de presupuesto de la SAS para cada año fiscal en forma discriminada respecto a las demás direcciones y programas, sin perjuicio del financiamiento que pudiera obtenerse de las partidas presupuestarias provenientes de otras fuentes.”





RESOLUCIÓN N° 0629/2.012

**POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN N° 622/2009, POR EL CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS.**

El Memorandum DJ N° 404/2012, de la Dirección jurídica por el que se dirige a la Dirección General de Administración y Finanzas a fin de remitir Memorandum DDAG N° 100/2012 del Departamento de Dictámenes y Asesoramiento en General dependiente de la Dirección, con relación al Informe propuesta referente al Memo DGH N° 381/2012, mediante el cual identifica los Objetos del Gastos a ser incluidos en la ampliación del Art. 4° Inciso b) último párrafo de la Resolución N° 622/2009, que reglamenta el Programa Tekoha.

La Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, individualizada con Mesa de Entrada Interna N° 1245/2.012, por la que se remite el expediente a la Secretaría General, a consideración del Señor Ministro, los dictámenes de la Dirección de Auditoría Interna y Dirección Jurídica con la solicitud planteada por la Dirección Financiera, en aprobar los demás objetos de gasto establecido en la Ley de Presupuesto para prever Recursos y para la ejecución del Programa Tekoha y poder así cumplir con eficiencia y eficacia las metas establecidas en cada Año Fiscal.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaria de Acción Social se encuentra facultada mediante su Decreto de Creación a establecer su estructura y reglamentar el ejercicio de sus atribuciones y funciones, a proponer medidas para la optimización del gasto público en el área social, a Identificar y negociar fuentes de recursos complementarios para financiar el gasto social.

Que el Programa TEKOKHA es implementado por el Gobierno Nacional para lograr una mejor Gestión del Estado en el combate a la pobreza y extrema pobreza y dar respuesta a la mayor cantidad de la población evitando discriminaciones, sustentado en la carta magna de la nación que expresa en su artículo 46: "Todos los habitantes de la República con iguales en dignidad y derechos."

Que el Poder Ejecutivo faculta a la Secretaría de Acción Social a reglamentar el Decreto por el cual se Declaran Territorios Sociales a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Sub urbanos afectados a los Programas de la Secretaría de Acción Social, Se crean el Registro de Beneficiarios, el Banco de Tierras y el Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos "TEKOKHA".

Que el Decreto por el cual se crea el Programa TEKOKHA, estipula que la Secretaría de Acción Social deberá prever en su presupuesto, los recursos necesarios para lograr la implementación del Programa de Regularización de los Asentamientos en los territorios sociales.

Que el Decreto por el cual se crea el Programa TEKOKHA, establece que los recursos provenientes de las cuotas de los beneficiarios constituirán un fondo rotativo a ser utilizado para los fines del Programa de Desarrollo y Apoyo a Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos "TEKOKHA".

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO- SECRETARIO EJECUTIVO DE LA  
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL**





RESOLUCIÓN N° 0629/2.012

**POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN N° 622/2009, POR EL CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°**

**Ampliar** el Art 4 inc. b) Último Párrafo, Fondo Rotativo del Programa, de la Resolución N° 622/09, que reglamenta el Programa TEKOKA, quedando redactado de la siguiente manera:

Todos los ingresos provenientes de los cobros de las cuotas de los Lotes de inmuebles adjudicados por el Programa TEKOKA a los beneficiarios en los Territorios Sociales, serán depositados en una cuenta corriente, y pasaran a formar parte de los Recursos para financiar todos los gastos que implica la ejecución del Programa TEKOKA para lograr las metas y objetivos.

La programación se establecerá de acuerdo a lo que se establece en la Ley de Presupuesto General de la Nación, su anexo y el Clasificador Presupuestario en los niveles de grupos y sub grupos correspondientes a:

- Grupo 100 Servicios Personales
- Grupo 200 Servicios No Personales
- Grupo 300 Bienes de Consumo e Insumos
- Grupo 500 Inversión Física
- Grupo 800 Transferencias
- Grupo 900 Otros Gastos

**Artículo 2°**

**Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas a tomar los recaudos pertinentes conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°**

**Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**Oscar Hugo Richer Florentín**  
Ministro-Secretario Ejecutivo